



Acuerdo No. **517-11**

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se basa en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que** el artículo 26 de la Carta Magna determina: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** el artículo 344 del Cuerpo Legal precitado establece: *"El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema."*;
- Que** el inciso segundo de la Decimonovena Disposición Transitoria de la Constitución de la República señala: *"En el transcurso de tres años, el Estado realizará una evaluación del funcionamiento, finalidad y calidad de los procesos de educación popular y diseñará las políticas adecuadas para el mejoramiento y regularización de la planta docente."*;
- Que** la Disposición Transitoria Décima, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada el Segundo en Suplemento, del Registro Oficial No. 417, de fecha 31 de Marzo del 2011, señala que se realizará una evaluación del funcionamiento, finalidad y cabalidad de los procesos de educación popular permanente;
- Que** la Sexta Política del Plan Decenal de Educación 2006 - 2015 establece el *"Mejoramiento de la equidad y calidad de la educación e implementación de un sistema nacional de evaluación y rendición social de cuentas del sector"*;
- Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 019-10 de 13 de enero de 2010 el Ministerio de Educación acordó *"Suspender a nivel nacional la creación y autorización de funcionamiento de nuevos establecimientos educativos y la ampliación de la oferta educativa en los planteles existentes que pertenecen a educación compensatoria, hasta cuando se realice la evaluación integral interna y externa de esta modalidad educativa..."*; y,

Educamos para tener Patria



Que mediante Acuerdo Ministerial No. 042-11, de fecha 07 de febrero de 2011, se mantiene a nivel nacional, la suspensión de creación de autorización de funcionamiento de nuevos establecimientos educativos que pertenecen a educación compensatoria y la ampliación de la oferta educativa en los planteles existentes, hasta el 31 de diciembre de 2011.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República y 17 del Estatuto de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

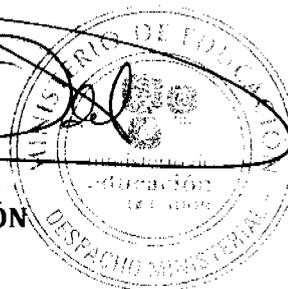
Art. 1.- MANTENER, a nivel nacional, la suspensión de creación y autorización de funcionamiento de nuevos establecimientos educativos de Educación Popular Permanente y Educación Compensatoria; y, la ampliación de la oferta educativa en los planteles existentes, hasta que el Instituto Nacional de Evaluación, realice una evaluación del funcionamiento, finalidad y calidad de las modalidades educativas antes mencionadas.

Art. 2.- RESPONSABILIZAR del cumplimiento del presente Acuerdo Ministerial, a la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, así como a las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y del Distrito Guayaquil y las Coordinaciones Zonales.

Art. 3.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a **30 Dic. 2011**


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN




MFP/CCP/CER